

ACUERDO N° 22/2020
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, mediante Acuerdo N° 120/2019 de 13 de junio, la necesidad de emitir Convocatoria Pública Nacional para el personal de las oficinas gestoras a nivel nacional, los antecedentes, y

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; teniendo competencias y atribuciones incluso en **materia de Recursos Humanos** tal cual establece el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

A su vez, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones **para resolver y decidir** todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y **recursos humanos**"*.

Que, de conformidad al art. 195.9 de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Magistratura: **"Designar a su personal administrativo"**.

Que, el art. 183. IV. 5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dentro de las atribuciones en materia de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, señala: **"Designar su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo, pudiendo destituirlo cuando concurren causas justificadas para ello, de conformidad al Estatuto del funcionario Público y sus reglamentos"**.

Que, el art. 114.I, de la misma Ley del Órgano Judicial, establece: **"El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias"**.

Que, el art. 56 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N° 1173 de 03 de mayo de 2019, en su art. 3., incorpora el art. 56 bis, cuya disposición redactada Señala: **"La jueza, juez o tribunal será asistido por la Oficina Gestora de Procesos, instancia administrativa de carácter instrumental que dará soporte y apoyo técnico a la actividad jurisdiccional con la finalidad de optimizar la gestión judicial, el efectivo desarrollo de las audiencias y favorecer el acceso a la justicia"**.

Que, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Ley N° 1173 de 03 de mayo de 2019, en su Disposición Adicional Segunda, incorpora el art. 112 bis., cuya disposición redactada en su Parágrafo I., Señala: **"La Oficina Gestora de Procesos se constituye en una organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a**

la actividad jurisdiccional, con la finalidad de optimizar la gestión judicial, con dependencia orgánica y operativa del Tribunal Supremo de Justicia”.

Que la misma Disposición Adicional Segunda del art. 112 Bis., en su Parágrafo II., señala: *“El personal de las oficinas gestoras de procesos, será preseleccionado a través de concurso de méritos y examen de competencia por el Consejo de la Magistratura y será designado por el Tribunal Departamental de Justicia respectivo”.*

Que, el Parágrafo III., de la misma Disposición Adicional Segunda del art. 112 Bis., señala: *“El Tribunal Supremo de Justicia en coordinación con el Consejo de la Magistratura, establecerá el número de Oficinas Gestoras de Procesos en cada distrito judicial, conforme a la carga procesal, cantidad y ubicación de salas de audiencias y el número de Tribunales de Sentencia y Juzgados de Sentencia, bajo el principio de proporcionalidad e igualdad.”*

CONSIDERANDO II: Que, en Sesión Ordinaria de 13 de junio de 2019, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobó el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, mediante Acuerdo N° 120/2019 de 13 de junio, que en su art. 15.I, señala: ***“La Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobará y autorizará la emisión de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental para el personal de las Gestoras de Procesos de cada Distrito Judicial, de acuerdo al presente Reglamento, en sujeción a la Ley N° 1173 de fecha 03 de mayo de 2019.”***

Que, el parágrafo II., del art. 15 del mismo Reglamento, señala: *“La Convocatoria Pública Nacional o Departamental podrá declararse desierta o ser ampliada por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en coordinación con la Sala Plena del Tribunal Supremo, por necesidad institucional o fuerza mayor debidamente justificada.”*

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2020, decidió emitir Convocatoria Pública, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar las funciones en las oficinas Gestoras Judiciales de Capital y Provincia para los cargos de:

CÁRGOS DEPARTAMENTALES	SALARIO
COORDINADOR DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS CAPITAL	6.969
COORDINADOR DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS Y PROVINCIA (MONTERO, YACUIBA, RIBERALTA, SACABA Y QUILLACOLLO)	6.969
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTORA DE PROCESOS CAPITAL	5.611
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTORA DE PROCESOS PROVINCIA (MONTERO, YACUIBA, RIBERALTA, SACABA Y QUILLACOLLO)	5.611
GESTOR DE CAPITAL	4.808
GESTOR DE PROVINCIA (MONTERO, YACUIBA, RIBERALTA, SACABA Y QUILLACOLLO)	4.808
AUXILIAR	4.246
VENTANILLA UNICA DE CAPITAL	3.437
VENTANILLA UNICA DE PROVINCIA (MONTERO, YACUIBA, RIBERALTA, SACABA Y QUILLACOLLO)	3.437

Los cargos convocados son para cubrir afealias existentes y contar con un banco de postulantes.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: APROBAR la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 12/2020**, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar las funciones en las oficinas Gestoras Judiciales de Capital y Provincia.

Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado de la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese y archívese copia.



Abog. Gonzalo Alón Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



MSc. Dolores González Espada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA